

Luis XIV declara que la salvacion de su pueblo le mueve á sacrificar los derechos de su nieto: "En compensacion de lo que la paz general cuesta á nuestra ternura, tenemos, al menos, el consuelo de atestiguar á nuestros súbditos que, aun á costa de nuestra sangre, ocuparán siempre el primer lugar en nuestro corazon,, (1). Si estos sentimientos no son verdaderos, al ménos están bien expresados, y como comedia, eso basta. Sólo que los muy queridos súbditos del rey de Francia hubieran tenido derecho á preguntarle por qué no les había manifestado el rey doce años ántes ese tierno amor, cuando sacrificaba la paz de Europa y comprometía la existencia de Francia por dar el trono á su nieto.

No estamos aún en el último acto de la comedia. Tenemos que oír las renunciaciones de los príncipes interesados. Si el fondo no es sincero, en cambio las formas abundan, y sería difícil acumular más seguridades en las palabras. El rey de España empieza por declarar que el interes del equilibrio exige que las monarquías de Francia y España estén separadas siempre; ha tenido, pues, que optar entre la corona de España y sus derechos eventuales á la corona de Francia: "Por la amistad que profeso á los Españoles, dice, por el conocimiento de lo que les soy deudor, teniendo en cuenta las reiteradas pruebas que he recibido de su fidelidad, y para mostrar á la divina Providencia cuán sensible soy á la gran felicidad de haber sido colocado y sostenido en el gobierno de tantos ilustres súbditos que han merecido bien de mí, he resuelto renunciar para toda mi posteridad á todo derecho de suceder á la corona de Francia.,, Á continuacion vienen repetidas promesas, compromisos solemnes, juramentos: "Anhele no separarme jamas de mi resolucion, de vivir y morir con mis queridos Españoles, dejando á toda mi posteridad el lazo indisoluble de su fidelidad y de su amor.,, Se ve que el nieto ha heredado los buenos sentimientos del abuelo. Sigue una repetición de la renunciación: "Me declaro yo y mi posteridad excluidos y separados para siempre, é inhabilitados absolutamente y sin limitacion ni diferencia, á tener derecho alguno de suceder á la corona de Francia.,, Abreviamos estas prolijas declaraciones, en que á cada línea vienen las mismas palabras, como

(1) *Actos de la paz de Utrecht*, t. II, p. 223.

si la renunciación, á fuerza de repetirse, fuese á ganar en consistencia. El rey parece desconfiar de sí mismo, y veremos que no le faltaba razon: quiere que el más próximo heredero suceda al trono de Francia, como si él y su posteridad no hubieran nacido ó no hubieran venido nunca al mundo. Á fin de explicar más claramente su pensamiento, el rey reprodujo esta declaracion, nombrando á los príncipes de Francia á quienes aprovechaba, el duque de Berry su hermano, el duque de Orleans su tío, el duque de Borbon su primo. Para confirmacion y mayor validez de estas renunciaciones, el rey desistió de los derechos que le reconocían las letras patentes de Luis XIV de 1700: las rechaza, las declara nulas y de ningun efecto; las cancela, como si no hubiesen sido nunca hechas. Renueva todo lo que acaba de prometer bajo su fe y palabra real; renuncia á toda excepcion, declara que no ha hecho ni hará protesta alguna contra su renunciación; añade que, si se volviese atras de su promesa, tratando de apoderarse del trono de Francia, quiere, de antemano, que la guerra que hiciese sea declarada anticipadamente ilegítima é injusta, emprendida sin motivo, por violencia, invasion y usurpacion, contra toda razon y conciencia. En fin, el rey jura solemnemente, por los Evangelios, sobre los cuales pone su mano derecha, que quiere sostener su renunciación para él y su posteridad. Como, respecto á juramento, en la Iglesia católica caben arreglos, el rey promete que no pedirá ser relevado del que acaba de prestar, y que no se aprovechará del acta que le redima de su fe, aun cuando se le concediera (1).

Hé ahí un acta en buena y debida forma. Quedaban por obtener las renunciaciones de los príncipes franceses al trono de España, como herederos del duque de Anjou. Las hicieron en los mejores términos y fundándose en las más bellas máximas del equilibrio: "Se ha convenido, dice el *duque de Berry*, en establecer un equilibrio y límites políticos entre los reinos cuyos intereses son el triste objeto de una sangrienta disputa, y en tener como principio fundamental de esta paz que debe procurarse que las fuerzas de estos reinos no sean de temer; lo que no se ha creído poder establecer más sólidamente que impidiéndoles extenderse y guardando cierta proporcion entre ellos, á fin de que,

(1) LAMBERTY, *Memorias*, t. VII, p. 528, 531.

estando unidos los más débiles, puedan sostenerse recíprocamente contra los más poderosos., El *duque de Orleans* deplora igualmente que el temor de la union de las coronas de Francia y de España haya obligado á tantos Estados á sacrificarse como tantas víctimas para oponerse al peligro de que se creían amenazados. En seguida hace un magnífico elogio del equilibrio que el tratado va á establecer: "Es cierto que sin el equilibrio los Estados sufren el peso de su propia grandeza, porque la envidia impulsa á sus vecinos á contraer alianzas para atacarlos ó para reducirlos al punto de que esas grandes potencias inspiren ménos temor y no puedan aspirar á la monarquía universal,, (1).

Acabamos de asistir á la comedia que se representaba ante el público; veamos lo que sucedía entre bastidores. En el momento mismo en que los reyes y los príncipes manifestaban á porfía su desinterés, á fin de precaver el peligro tan temido de la reunion de las coronas de Francia y de España, en el momento en que multiplicaban sus renunciaciones, confesaban que esos documentos tan bien redactados no eran más que un juego de niños. Esta confesion no se hizo en secreto y para engañar; Luis XIV declaró en un despacho oficial al ministerio inglés que todas las renunciaciones que se hicieran serian inútiles. Pongamos este curioso documento frente á las actas solemnes que acabamos de examinar: "Las renunciaciones serian nulas conforme á las leyes fundamentales del reino, segun las cuales el príncipe más próximo á la corona es heredero de toda necesidad. Es una herencia que no recibe, ni del rey su predecesor, ni del pueblo, sino en virtud de la ley; de suerte que, cuando un rey acaba de morir, el otro le sucede inmediatamente, sin pedir consentimiento á nadie; sucede, no como heredero, sino como dueño de un reino cuyo señorío le pertenece; no por eleccion, sino tan sólo por derecho de su nacimiento. No debe su corona, ni á la voluntad de su predecesor, ni á ningun edicto, ni á ningun decreto, ni á la liberalidad de nadie; no la debe más que á la ley. Esta ley es reputada obra de aquel que ha establecido las monarquías, y en Francia se cree que no hay más que Dios que pueda abolirla, por consiguiente, que no hay renunciación alguna que pueda destruirse. Si el rey de España renunciase á su dere-

cho por amor á la paz, sería engañarse y edificar sobre arena recibir semejante renunciación como remedio suficiente para precaver el mal que se propusiese evitar,, (1).

Esta doctrina de un derecho inalienable de los príncipes al trono de sus padres no era una opinión particular á Luis XIV: un historiador del siglo XVIII nos dice que era una preocupacion nacional: creíase generalmente en Francia que, si la rama directa de Luis XIV llegaba á extinguirse, el primogénito de la rama española pasaría al trono de Francia, con preferencia á todos los demás príncipes de la familia de Borbon. *Duclos* nos da á conocer todavía otro hecho muy curioso. En 1728, Luis XV sufrió un ataque de viruelas. Habiendo faltado un día el correo en España, Felipe V supuso que el rey su sobrino había muerto; en seguida dió órdenes para su partida: dejaba plastados á sus *queridos Españoles* para ir á ocupar el trono de sus antecesores (2).

¿A qué quedan reducidas, en presencia de estas declaraciones formales y de estos hechos, las garantías de las renunciaciones que la reina Ana encomiaba tanto, á fin de justificar el tratado de Utrecht? ¿Representaba también una comedia! El ministro de la reina, el célebre Bolingbroke, aunque contentándose con las renunciaciones, no se hacía ilusion alguna sobre su valor; decía que, si alguna vez Francia era bastante poderosa para desdecirse de sus compromisos, nada la contendría; pero que el interes de las potencias reunidas de Europa sería la más segura de las garantías, "puesto que la fuerza era siempre entre los príncipes el intérprete de los tratados,, (3). La declaracion es preciosa. Ahora sabemos á qué atenernos respecto á la farsa de las renunciaciones. Y, sin embargo, estas vanas declaraciones eran la única garantía que se había hallado para evitar la reunion en la misma cabeza de las coronas de Francia y de España, es decir, para evitar aquella monarquía universal que tanto se temía. Hé aquí, pues, en qué pararon doce años de combates de Europa entera contra Luis XIV: emprendida la guerra para proteger el derecho, la libertad, la independencia de los Estados, dió á Luis XIV precisamente lo que deseaba, y para defender á Europa del excesivo poder de Francia no

(1) *Memorias de Torcy*, en PETITOT, t. LXVIII, p. 151.

(2) DUCLOS, *Memorias secretas* (PETITOT, t. LXXVI, p. 90).

(3) DUCLOS, *Memorias secretas* (PETITOT, t. LXVI, p. 90).

(1) *Actos de la paz de Utrecht*, t. II, p. 199, 209.

se encontró nada mejor que la *fuera*, según el testimonio del ministro inglés que negoció el tratado de Utrecht.

¿En qué consiste que sea imposible obtener garantías reales contra la violación de los compromisos más solemnes contraídos por los reyes? En que hay incompatibilidad radical entre el reinado del derecho y la monarquía absoluta. En vano *Montesquieu* ha tratado de establecer que el orden de sucesión en las monarquías estaba fundado en el bien del Estado; las renunciaciones que hace de la corona una familia real son perfectamente válidas, puesto que tienen que asegurar el bien del Estado (1). Luis XIV se hubiera indignado contra semejante doctrina, y, bajo el punto de vista de la monarquía absoluta, habría tenido razón. En efecto, tiende á no considerar la monarquía y el orden hereditario más que como una garantía. ¿Qué viene á ser entonces el derecho divino de los reyes? Si realmente Dios ha dado á una familia el poder de reinar sobre un pueblo, no hay ni renuncia ni revolución que pueda despojarla de él. Pero el pueblo que Luis XIV desdeñaba tanto ha concluido por reivindicar para él la soberanía que los príncipes, por una especie de sacrilegio, decían tener de Dios. Si, la soberanía pertenece á Dios; pero no hace de ella la propiedad de una familia, no amayorazga las naciones á los príncipes hasta el punto que el vínculo

(1) MONTESQUIEU, *Espíritu de las leyes*, XXVI, 16.

que entre ellos existe no pueda aflojarse ni romperse.

Calificamos la doctrina de los reyes de sacrilega: en efecto, subordina los intereses y los derechos, no solamente de un Estado sino de todos los Estados, de la humanidad entera, al egoísmo de los príncipes. En ese caso, el derecho se convierte en vana palabra, sólo reina la fuerza. El derecho no reinará hasta que las naciones ejerzan la soberanía. Esto se presentaba ya al principio del siglo XVIII. Los Ingleses comprendían muy bien que, por más medidas que se tomaran, jamás se tendría seguridad contra las empresas de un rey poderoso y despótico. Creían que se debía aprovechar la victoria de los aliados para restablecer los estados generales en Francia; este régimen les parecía el único medio de asegurar la paz y los derechos de Europa, porque el rey de Francia no podría emprender guerra alguna sin el consentimiento de la nación (1). Los Ingleses tenían razón en el fondo; pero no reflexionaban que la libertad no se impone á un pueblo por medio de tratados, que el pueblo debe conquistarla con las armas en la mano. En 1789, Francia concluyó para siempre con la antigua monarquía: fué la inauguración de una nueva era. Si la revolución necesitara justificación, la encontraría en la incompatibilidad radical de la monarquía absoluta con el derecho, y, por consecuencia, con los intereses de la humanidad.

(1) *Carta traducida del inglés*, en LAMBERTY, *Memorias* t. VI, p. 35.

## CAPÍTULO IV.

### APRECIACION DE LUIS XIV.

#### § I.—El déspota.

Si la revolución de 1789 ha destruido la monarquía de derecho divino, no ha impedido otro despotismo, el que se funda en la pretendida voluntad del pueblo. No vamos á discutir aquí una teoría que es contradictoria en sí misma, puesto que invoca la soberanía nacional para despojar á las naciones de sus más preciosos derechos. La doctrina de la omnipotencia ejercida en nombre y en interés del pueblo puede ilusionar un instante; pero á poco que se reflexione, se ve que implica una imposibilidad radical. Désele á este régimen el nombre que se quiera, en el fondo es el de Luis XIV. No hay más que esta diferencia, que no se apoya ya en el derecho divino. La diferencia es grande. Mientras reinaba el derecho divino, las naciones estaban sin derecho; se ha necesitado una revolución para consagrar su soberanía. Hoy está reconocida; si se abusa contra ellas, en ellas está recobrar lo perdido; mientras quieran soportar que se les usurpe su poder soberano, no tienen de qué quejarse, puesto que son cómplices de la usurpación. Hay, pues, progreso en el despotismo ejercido en nombre del pueblo; esto no impide que

desde que existe, este despotismo se confunda con la monarquía de Luis XIV. Es siempre un individuo que dice: el Estado soy yo. Pretender que el poder absoluto, cualquiera que sea su origen, será ejercido en interés general, es una contradicción moral. El despotismo es la encarnación del egoísmo; y ¿cómo ha de convertirse el egoísmo en sacrificio? ¿Se dirá que el interés de la nación se confunde con el egoísmo de los reyes? Luis XIV, el más brillante de los déspotas, responderá á nuestra pregunta.

Se ha dado á Luis XIV el título de grande; los Franceses, sus contemporáneos, casi le han deificado. Veamos qué hizo de Francia el gran rey. Un triste espectáculo llama la atención del historiador en el siglo XVIII: la decadencia del sentimiento moral, y, sobre todo en Francia, la manifestación de una especie de cinismo. Los partidarios de lo pasado lo atribuyen á la filosofía, y la declaran responsable de una desmoralización que amenaza corromper las fuentes mismas de la vida. No reparan que el movimiento filosófico data desde la segunda mitad del último siglo, mientras que